

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

SUB GERENCIA DE REGULACIÓN SECTORIAL

NORMATIVIDAD, GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE EESS Y SMA

DR. ARISTIDES AURORA PRADO
SUB GERENTE DE REGULACION SECTORIAL



**ESTAMOS TRABAJANDO POR LA SALUD
DE NUESTRO PUEBLO**
Por su desarrollo humano



MARCO NORMATIVO APLICABLE A RESIDUOS SÓLIDOS DE EESS Y SMA

- Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314
- Reglamento de la L.G.R.S, D.S. N° 057-04-PCM
- Modificatoria de la L.G.R.S. D.L. N° 1065 (28/06/08)
- Norma Técnica de Salud “Gestión y Manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo”, N° 096-MINSA/DIGESA-V.01 R.M. N° 554-2012/MINSA
- Norma para la baja y eliminación de Medicamentos -DIGEMID.

LEY N° 27314

MANEJO INTEGRADO



- **Plan de Manejo**
- **Declaración de Manejo de Residuos Sólidos**
- **Manifiesto (residuos sólidos peligrosos)**

LEY GENERAL DE R.S. N°27314, MODIFICATORIA D.L. N°1065 Y SU REGLAMENTO D.S. 057-2004-PCM

Modif. Art. 7°.- Competencia de la Autoridad Nacional de Salud

El Ministerio de Salud es competente para:

- 1.- Normar a través de la DIGESA lo siguiente:
 - a.- Los aspectos técnicos - sanitarios del manejo de los residuos sólidos incluyendo los correspondientes a las actividades de reciclaje, reutilización y recuperación.
 - b.- El manejo de los residuos sólidos de establecimientos de atención de salud, así como los generados en campañas sanitarias.
- 3.- Aprobar Estudios Ambientales y los proyectos de Infraestructura de residuos sólidos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal que están a cargo de una empresa prestadora de servicios de residuos sólidos o al interior de establecimientos de atención de salud, sin perjuicio de las licencias municipales correspondientes.

Reg. Artículo 6°.- Autoridad Regional de Salud

2.- Direcciones de Salud y Direcciones Regionales de Salud

- a.- Vigilar el manejo de los residuos de acuerdo a las medidas previstas en la ley y el reglamento.
- c.- Sancionar hechos o acciones que determinen riesgos y comprometan el ambiente, la seguridad y la salud pública, previo informe técnico, en sujeción a la Ley y el reglamento.

LEY GENERAL DE R.S. N°27314, MODIFICATORIA D.L. N°1065 Y SU REGLAMENTO D.S. 057-2004-PCM

Ley Art. 14°.- Definición de Residuos Sólidos

Son aquellas sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o esta obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente para ser manejados a través de un sistema que incluya, según corresponda, las siguientes operaciones o procesos:

- 1.- Minimización de residuos
- 2.- Segregación en la fuente
- 3.- Reaprovechamiento
- 4.- Almacenamiento
- 5.- Recolección
- 6.- Comercialización
- 7.- Transporte
- 8.- Tratamiento
- 9.- Transferencia
- 10.- Disposición final

LEY GENERAL DE R.S. N°27314, MODIFICATORIA D.L. N°1065 Y SU REGLAMENTO D.S. 057-2004-PCM

Ley Art. 22º.- Definición de Residuos Sólidos Peligrosos

Peligrosos: si presentan por lo menos una de las siguientes características: autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.

Reg. Art. 27º.- Calificación de residuo peligroso (de acuerdo a los anexos 4 y 5)

A4.2, Residuos de establecimientos de atención de salud y afines; es decir resultantes de práctica médica, enfermería, dentales, veterinaria o actividades similares, y residuos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades de investigación o el tratamiento de pacientes.



Tóxicos



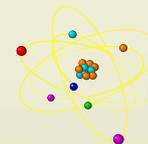
Combustibles



Inflamables



Explosivos



Radioactivos



Patógenos

Fuente : Ley General de Residuos Sólidos (Ley 27314) – Art. 22

LEY GENERAL DE R.S. N°27314, MODIFICATORIA D.L. N°1065 Y SU REGLAMENTO D.S. 057-2004-PCM

Ley Art. 15°.- Clasificación (por su origen)

- 1.-Residuo domiciliario
- 2.-Residuo Comercial
- 3.-Residuo de limpieza de espacios públicos
- 4.-Residuo de establecimiento de atención de salud

- 5.-Residuo Industrial
- 6.-Residuo de las actividades de construcción.
- 7.-Residuo agropecuario
- 8.-Residuos de instalaciones actividades especiales

Residuos del Ámbito Municipal

- Residuo Domiciliario
- Residuo Comercial
- Residuo de Limpieza de espacios Públicos

Residuos del Ámbito No Municipal

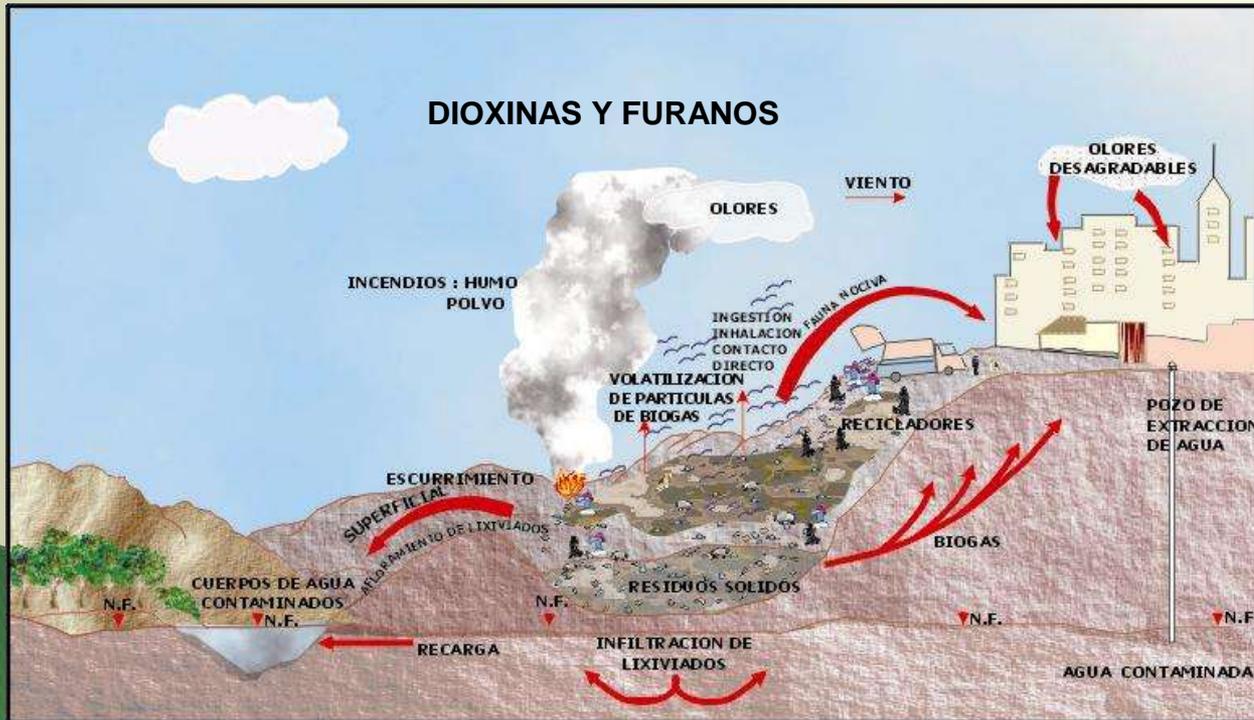
- ▶ Residuo de establecimiento de atención de salud
- ▶ Residuo Industrial
- ▶ Residuo de las actividades de construcción.
- ▶ Residuo agropecuario
- ▶ Residuos de instalaciones actividades especiales

Por su peligrosidad: 1) Peligrosos 2) No Peligrosos

LEY GENERAL DE R.S. N°27314, MODIFICATORIA D.L. N°1065 Y SU REGLAMENTO D.S. 057-2004-PCM

Reg. Art. 17°.- Tratamiento

Todo tratamiento de residuos previo a su disposición final, será realizado mediante métodos o tecnologías compatibles con la calidad ambiental y la salud, de acuerdo lo establecido en el Reglamento y a las normas específicas. Salvo la incineración que se lleve a cabo cumpliendo con las normas técnicas sanitarias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° del Reglamento, queda prohibida la quema artesanal o improvisada de residuos.



Reg. Art. 18°.-
Prohibición para
disposición final
en lugares no
autorizados

LEY GENERAL DE R.S. N°27314, MODIFICATORIA D.L. N°1065 Y SU REGLAMENTO D.S. 057-2004-PCM

Ley Art. 20º.- Salud ocupacional

Los generadores y operadores de los sistemas de manejo de RR.SS. deberán contar con las condiciones de trabajo necesarias para salvaguardar su salud y la de terceros, durante el desarrollo de las actividades que realizan, debiendo entre otros, contar con los equipos, vestimenta, instalaciones sanitarias y capacitación que fueren necesarios.



LEY GENERAL DE R.S. N°27314, MODIFICATORIA D.L. N°1065 Y SU REGLAMENTO D.S. 057-2004-PCM

Reg. Art. 145º.- Infracciones

Las infracciones a las disposiciones de la ley y el Reglamento se clasifican en:

Infracciones leves:

- a.- Negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las actividades de residuos.
- b.- Incumplimiento en el suministro de información a la autoridad competente.
- c.- Incumplimiento de otras obligaciones de carácter formal.

Infracciones graves:

- c.- Abandono, disposición o eliminación de los residuos en lugares no permitidos.
- g.- Falta de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacena residuos peligrosos, así como la ausencia de señalizaciones en las instalaciones de manejo de residuos.

Infracciones muy graves:

- f.- Omisión de planes de contingencia y de seguridad.



LEY GENERAL DE R.S. N°27314, MODIFICATORIA D.L. N°1065 Y SU REGLAMENTO D.S. 057-2004-PCM

Reg. Art. 147°.- Sanciones

Infracciones leves:

- a.- Amonestación por escrito.
- b.- Multas de 0.50 a 20 UIT; con excepción cuando se trate de residuos peligrosos que será de 21 hasta 50 UIT.

Infracciones graves:

- a.- Suspensión parcial o total, por un periodo de hasta 60 días de las actividades o procedimientos operativos de las EPS-RS, EC-RS o generadores de residuos del ámbito de gestión no municipal.
- b.- Multa desde 21 a 50 UIT. En caso se trate de residuos peligrosos, la multa será de 51 hasta 100 UIT.

Infracciones muy graves:

- a.- Clausura parcial o total de las actividades o procedimientos operativos de las empresas o generadores de residuos del ámbito de gestión no municipal.
- c.- Multa de 51 a 100 UIT, con excepción cuando se trate de residuos peligrosos que será de 101 hasta el tope de 600 UIT.



Por que manejarlos correctamente?



Por que los residuos sólidos que se generan en los establecimientos de salud EESS y servicios médicos de apoyo SMA producto de las actividades asistenciales **constituyen un peligro potencial de daño para la salud de las personas**, tanto trabajadores como pacientes, si es que en circunstancias no deseadas, **la carga microbiana que contienen ingresa al organismo humano.**

Grupos expuestos:



- Médicos, Enfermeras, técnicas (os) y otros profesionales de Salud
- Trabajadores de servicios de apoyo
- Trabajadores de limpieza y eliminación
- Pacientes

Excepcionalmente público en general

Composición de los residuos generados en EESS:

del 100% de lo que generan...

➤ **80% RESIDUOS COMUNES**

➤ **20% RESIDUOS PELIGROSOS**

15% INFECCIOSOS



4%

FARMACEUTICOS & QUIMICOS



1%

RADIOACTIVOS



**NORMA TÉCNICA DE SALUD “GESTIÓN Y MANEJO DE
RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE
SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO”**

Nº 096-MINSA/DIGESA-V.01

R.M.554-2012/MINSA

NORMA TÉCNICA DE SALUD N°096-MINSA/DIGESA-V.01 GESTIÓN Y MANEJO DE RR.SS. EN EESS Y SMA

FINALIDAD :

- ▶ **Contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales por la gestión y manejo inadecuado de los residuos sólidos, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen.**

NORMA TÉCNICA DE SALUD N°096-MINSA/DIGESA-V.01 GESTIÓN Y MANEJO DE RR.SS. EN EESS Y SMA

OBJETIVO GENERAL

- ▶ **Mejorar la gestión y el manejo de residuos sólidos en los establecimientos de salud y en los servicios médicos de apoyo; públicos, privados y mixtos.**

NORMA TÉCNICA DE SALUD N°096-MINSA/DIGESA-V.01 GESTIÓN Y MANEJO DE RR.SS. EN EESS Y SMA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ▶ **Lograr que cada EESS y SMA realice una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos generados.**
- ▶ **Mejorar condiciones de seguridad del personal de salud y de limpieza, expuestos a los RR.SS. desde la generación hasta la disposición final.**
- ▶ **Minimizar el impacto negativo que estos residuos ocasionan al ambiente y a la salud de las personas.**
- ▶ **Sensibilizar a las autoridades y al personal de los EESS y SMA de los riesgos y costos que ocasiona el inadecuado manejo de residuos sólidos, a las personas y al ambiente.**

NORMA TÉCNICA DE SALUD N°096-MINSA/DIGESA-V.01 GESTIÓN Y MANEJO DE RR.SS. EN EESS Y SMA

AMBITO DE APLICACION

- **Las disposiciones contenidas en esta Norma Técnica de Salud son de aplicación en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional, regional y local (del Ministerio de Salud, EsSalud, Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales, Gobiernos Regionales, Locales o Municipalidades, Servicios Privados: tales como Clínicas, Consultorios: Médicos, Dentales, Veterinarios, Laboratorios), y otros que generen residuos sólidos en cualquier atención de salud.**

NORMA TÉCNICA DE SALUD N°096-MINSA/DIGESA-V.01 GESTIÓN Y MANEJO DE RR.SS. EN EESS Y SMA

GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.- Toda actividad técnica administrativa, de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos de ámbito nacional, regional y local.

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.- Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, segregación, transporte, almacenamiento, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

NORMA TÉCNICA DE SALUD N°096-MINSA/DIGESA-V.01 GESTIÓN Y MANEJO DE RR.SS. EN EESS Y SMA

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS :

- ▶ **Sensibilizar y comprometer al personal del EESS o SMA**
- ▶ **Conformar el comité de gestión y manejo de residuos sólidos**
- ▶ **Elaborar el diagnóstico basal o inicial de la gestión y manejo de los residuos sólidos en el EESS o SMA, que permita conocer los aspectos técnicos y administrativos del manejo de los residuos, la cantidad que se genera en todo el establecimiento y por cada servicio, así como la composición de cada uno de ellos.**

NORMA TÉCNICA DE SALUD N°096-MINSA/DIGESA-V.01 GESTIÓN Y MANEJO DE RR.SS. EN EESS Y SMA

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS :

- ▶ Elaboración de los documentos técnicos administrativos de la gestión de los residuos sólidos
- ▶ **Del rol de las autoridades regionales:**
 - Las **DISA/DIRESA o GERESA** son responsables de la aplicación de sanciones a los EESS y SMA públicos y privados de su jurisdicción ante el incumplimiento de la normatividad vigente en residuos sólidos.
 - Las **DISA/DIRESA o GERESA** son responsables de establecer coordinaciones sectoriales e intersectoriales con otras autoridades regionales y locales para el adecuado cumplimiento de la presente Norma Técnica de Salud.

NORMA TÉCNICA DE SALUD N°096-MINSA/DIGESA-V.01 GESTIÓN Y MANEJO DE RR.SS. EN EESS Y SMA

COMPONENTES :

▶ PRESTACIÓN

- El personal responsable del manejo de residuos sólidos debe realizar el llenado de las listas de verificación.
- Contar con personal técnico o profesional capacitado (medidas de seguridad e higiene)

▶ ORGANIZACIÓN

- Todos los EESS y SMA públicos y privados deben conformar su Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, que será creado con Resolución Directoral o documento que haga sus veces (lo preside el Director).

NORMA TÉCNICA DE SALUD N°096-MINSA/DIGESA-V.01 GESTIÓN Y MANEJO DE RR.SS. EN EESS Y SMA

COMPONENTES :

▶ GESTIÓN

- Incluir las actividades del Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Plan Operativo Anual POA, o Plan Operativo Institucional POI.
- Capacitación en el manejo de los residuos sólidos según programa.
- Programa de la Capacitación debe abordar aspectos de gestión, normativos, operativos y conocimientos teórico-prácticos básicos.

▶ FINANCIAMIENTO

- La programación del financiamiento para la gestión y manejo de los residuos sólidos en toda institución, tendrá como insumo principal el diagnóstico inicial o basal de los mismos.

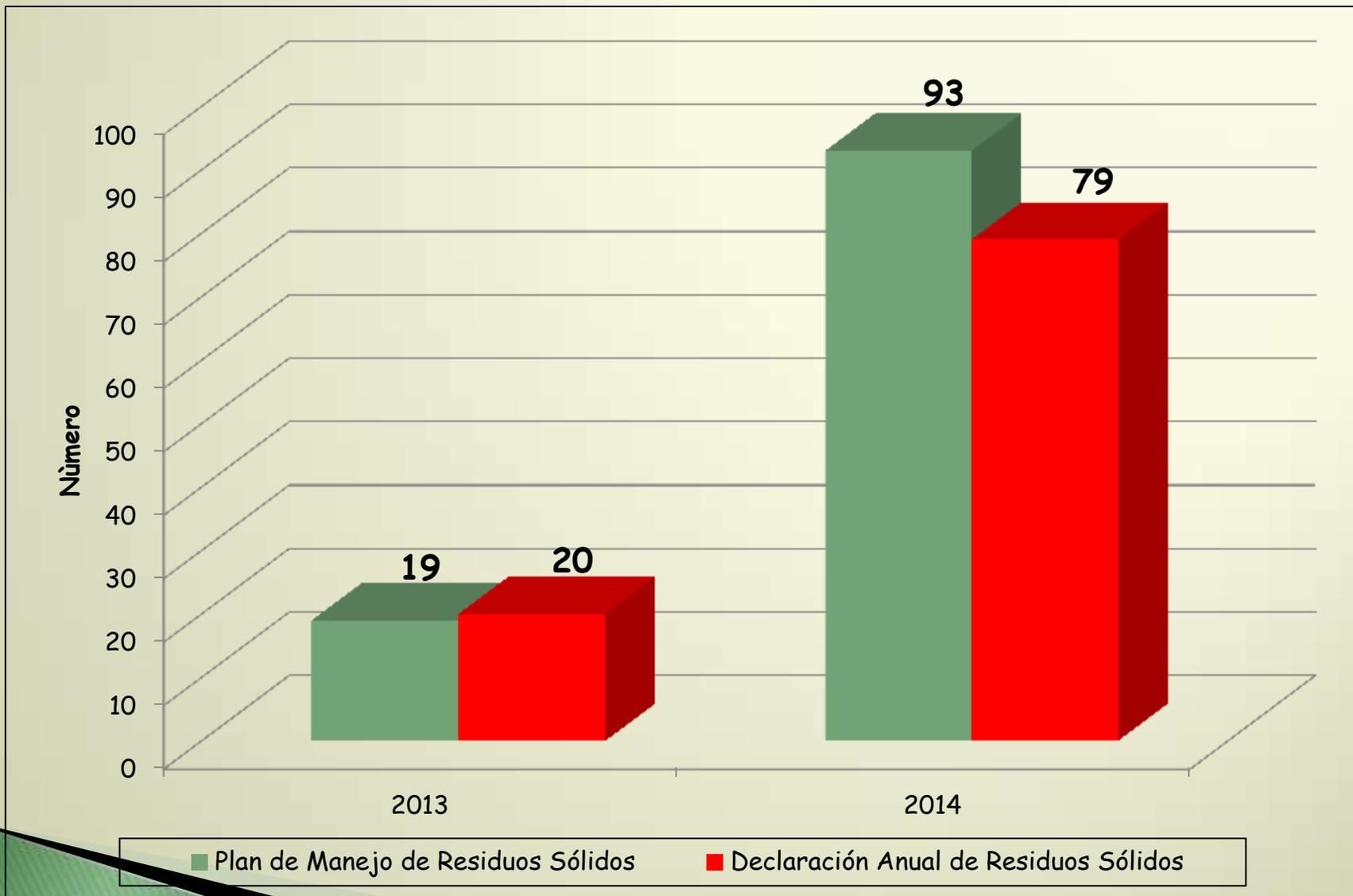
Etapas del Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios



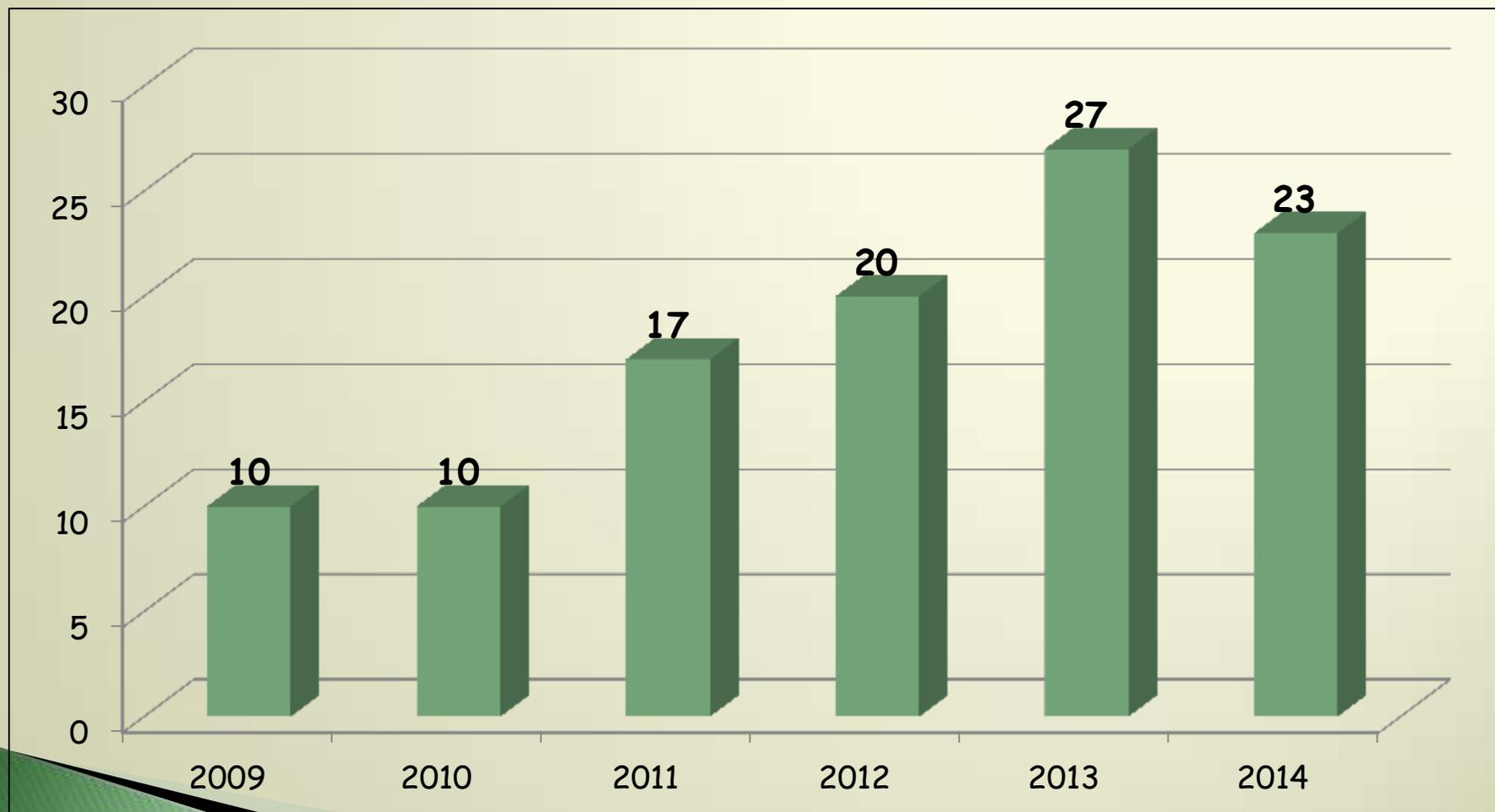
▶ **EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVIDAD DE
GESTION Y MANEJO DE RRSS EN
EESS Y SMA – REGION LA
LIBERTAD**



PLAN DE MANEJO Y DECLARACION ANUAL DE RRSS PRESENTADOS POR LOS EESS 2013-2014



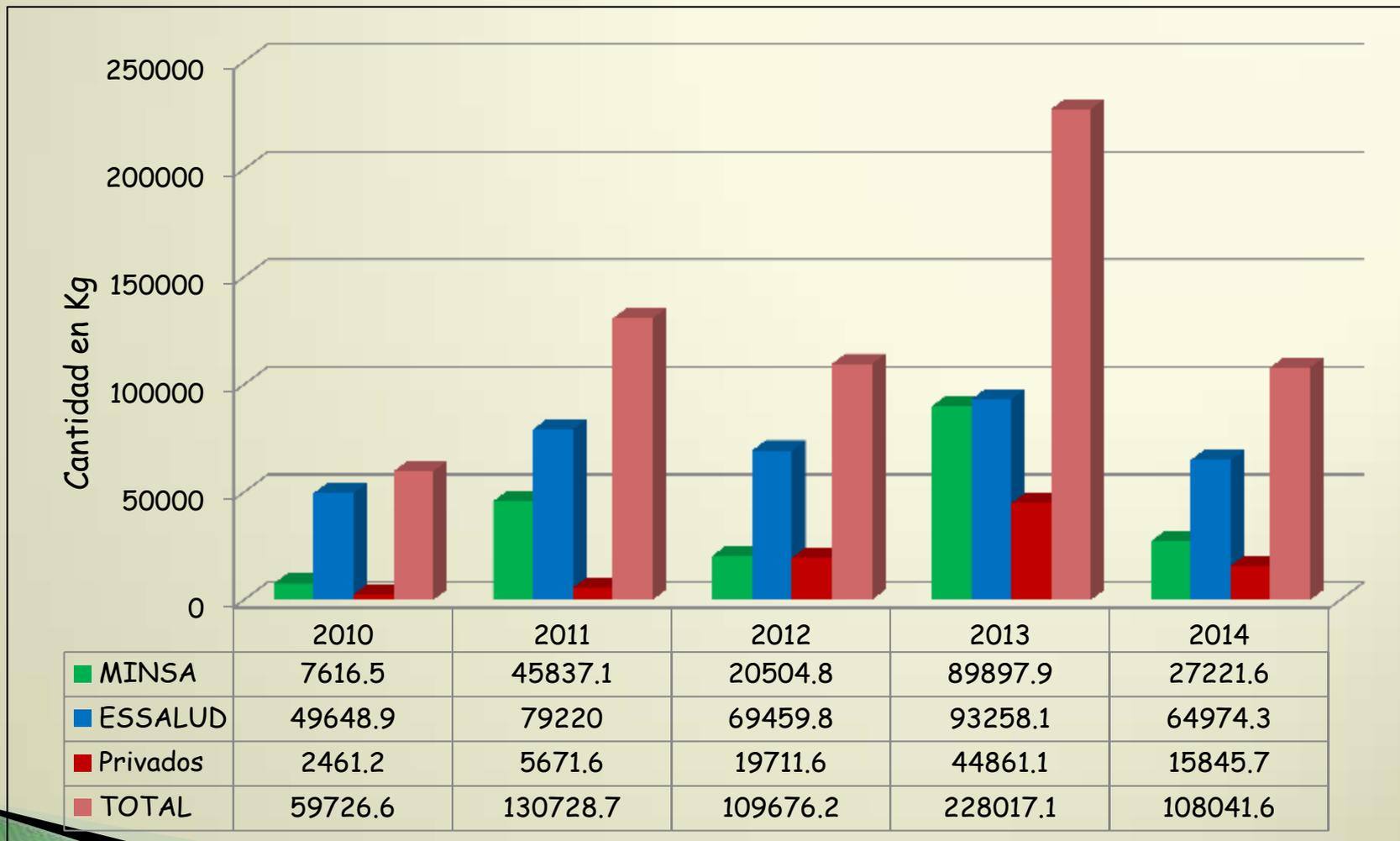
INSPECCIONES A EESS POR CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD EN RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS



Fuente: GERESA LA LIBERTAD- SGRS-UFRESA

*Primer semestre 2014

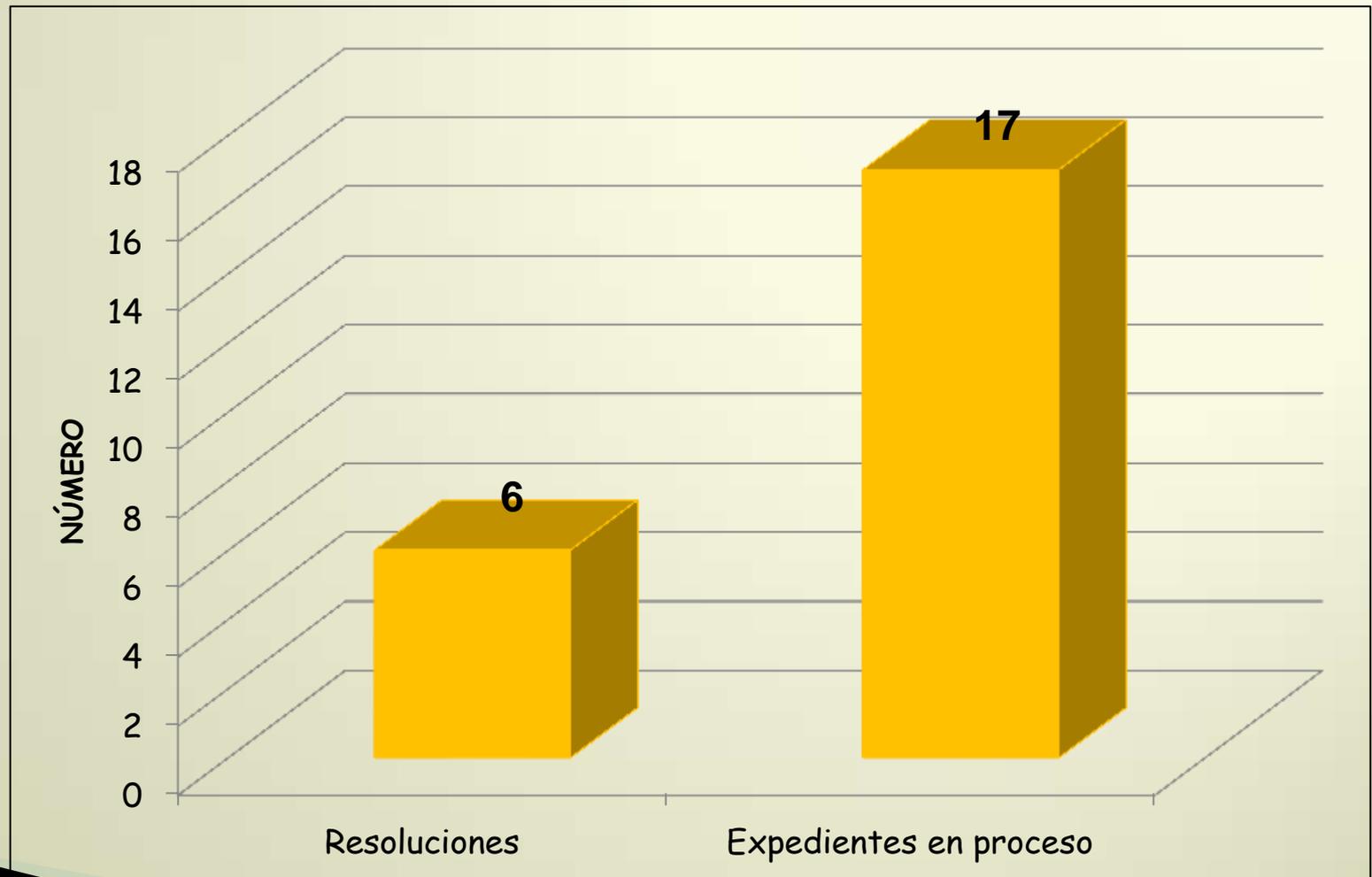
VOLUMEN GENERADO DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS (kg) POR EESS 2010-2014*



Fuente: SERESA LA LIBERTAD-SGRS-UFRESA

*Primer semestre

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR - 2014



Fuente: CERESA LA LIBERTAD- SGRS-UFRESA

CLAUSURA DE INCINERADORES DE RRSS - ESSALUD



Hospital Chocope (Ascope) y Hospital Víctor Lazarte Echeagaray (Trujillo)



CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO NATIVIDAD

Horario de Atención:
8:00 a.m. - 8:00 p.m.

Pje. Hospital N° 200 (Frente al Hospital Lauro C...

- Ecografías
 - Abdominales
 - Obstétricas
 - Ginecológicas
 - Renales, etc
- Medicina general
- Pediatría
- Medicina interna
- Ginecología
- Gastro
- Laboratorio

Calidad y Confianza a su servicio

Tel. 044-348172 / RPM: *199021 /

ECOGRAFÍAS

PARA BREVETES







**CENTRO DE ACOPIO
DE RESIDUOS SOLIDOS
HOSPITALARIOS**

**PROHIBIDO EL
INGRESO A PERSONAL
NO AUTORIZADO**

INGRESO



**RECUERDE
SOMOS ...**



**...PERSONAS QUE
ATENDEMOS PERSONAS.**

MUCHAS GRACIAS